

el referido cuadro y hallándolo conforme, se acuerda pratarle su aprobación.

También se dio lectura a la carta circular que con fecha 5 de Setbr. del corriente Auto envió el Banco de Crédito Local de España, por la que se daba cuenta de que como resultado de la conversión de cédulas llevada a cabo en cumplimiento de la Ley de 16 de Junio de 1942, el tipo de interés que regía para la operación concertada entre ambas entidades se reduciría al 4% anual, como interés base de la operación y como consecuencia de ello, la Corporación se da por enterada de que, con referencia a dicha operación de crédito pendiente con el Banco de Crédito Local de España, que fue concertada en 21 de febrero de 1934 por importe de pesetas 30.000 al 6% de interés anual, y con la comisión estatutaria de 0,60% también anual, el capital pendiente de amortización después de pagado el último vencimiento recaído en 30 de Junio de 1942, es de pesetas veintinueve mil seiscientos ochenta y tres, con cuarenta y cuatro céntimos.

También se da por enterada de que con el fin de acomodar la amortización de la deuda pendiente a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, el Banco de Crédito Local de España, ha confeccionado un nuevo cuadro de amortización por pesetas veintinueve mil seiscientos ochenta y tres, con cuarenta y cuatro céntimos, y sea el capital pendiente de amortización en primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, por treinta y cuatro años a base del interés de cuatro% anual y comisión estatutaria de sesenta céntimos por ciento anual, en fin de cada trimestre, cuatro (por ciento) sesenta por ciento anual, en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad anual en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización, por cuatro partes trimestrales, pagaderas en el domicilio del Banco sin deducción alguna por

